



MENDOZA, 28 DIC. 2018

VISTO:

El Expediente CUY:0019231/2018, donde la Secretaría de Extensión y Vinculación del Rectorado eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales y Administración del Rectorado, los antecedentes relativos a la Addenda N° 2 al Convenio Específico suscripto entre esta Casa de Estudios y la Fundación Argeninta, denominado: "Proyecto: Generación de Información en el Sector de Frutos Secos", aprobado por Resolución N° 808/2018-C.S. y

CONSIDERANDO:

Que la citada addenda tiene como objeto considerar el nuevo plazo de ejecución del citado Proyecto.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 2386/2018 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario, la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 5 de diciembre de 2018,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Addenda N° 2 al Convenio Específico suscripto entre esta Casa de Estudios y la FUNDACIÓN ARGENINTA, denominado "PROYECTO: GENERACIÓN DE INFORMACIÓN EN EL SECTOR DE FRUTOS SECOS",** aprobado por Resolución N° 808/2018-C.S., la cual tiene como objeto considerar el nuevo plazo de ejecución del citado Proyecto, cuyo texto obra en el Anexo I que, con DOS (2) hojas, forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Dr. Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ  
Secretario de Relaciones Institucionales,  
Asuntos Legales, Administración y Planificación  
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
Rector  
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 824

CONVENIO -CS.  
ea\_Addenda 2-Fund.ARGENINTA-19231





**ANEXO I**

**-1-**

**ADDENDA Nº 2 AL CONVENIO ESPECÍFICO**

**ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y LA FUNDACIÓN  
ARGENINTA.**

**PROYECTO “GENERACIÓN DE INFORMACIÓN EN EL SECTOR DE  
FRUTOS SECOS”**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, representada en este acto por su Rector Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI, con domicilio en Edificio Rectorado 2º piso Predio UNCuyo-Mendoza, de la Ciudad de Mendoza, de la Provincia de Mendoza, en adelante “la UNIVERSIDAD”, por una parte, y la FUNDACIÓN ARGENINTA, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Ing. Hugo GARCIA, en adelante el “LA FUNDACIÓN”, constituyendo domicilio en Cerviño 3101, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, en conjunto aludidos como las “PARTES INTERVINIENTES”, con el objeto de realizar la Addenda Nº 2 al Convenio Específico de fecha 12 de octubre de 2016, y su Addenda Nº 1 de fecha 13 de octubre de 2016, suscriptos entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO y la FUNDACIÓN ARGENINTA, para la ejecución del Proyecto “Generación de Información en el Sector de Frutos Secos” definido en el Marco de iniciativas de Desarrollo de Cluster del PROSAP, Programa de Mejora Competitiva del Sector de Frutos Secos Argentino, en adelante el “Proyecto”, acuerdan lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 12 de octubre de 2016 la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO y la FUNDACIÓN ARGENINTA suscribieron el Convenio Específico para la ejecución del Proyecto “Generación de Información en el Sector de Frutos Secos”, en el Marco de iniciativas de Desarrollo de Cluster del PROSAP, Programa de Mejora Competitiva del Sector de Frutos Secos Argentino.

Que con fecha 13 de octubre de 2016 la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO y la FUNDACIÓN ARGENINTA suscribieron la Addenda Nº 1 al mencionado Convenio Específico, mediante la cual se modificó la Cláusula Octava por la que se nombra a la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO (Unidad de Vinculación



**ANEXO I**

-2-

Tecnológica) para delegarle la operativa de la ejecución del presente convenio.

Que con fecha 13 de abril de 2017 finalizó el plazo para la ejecución de las actividades previstas en el mencionado Proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Convenio Específico.

Que en el transcurso de la ejecución se suscitaron hechos fortuitos, no imputables a ninguna de las PARTES INTERVINIENTES, que produjeron que la realización íntegra de las acciones previstas se viera comprometida por el plazo fijado oportunamente.

Que, ante esta situación, resulta menester realizar una prórroga del plazo en la ejecución del Proyecto objeto del referido Contrato Individual.

Por lo expuesto, las PARTES INTERVINIENTES **ACUERDAN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Considerar como plazo de ejecución del Proyecto objeto del referido Contrato Individual aquel transcurrido entre su suscripción y el 31 de diciembre de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Todos los demás términos y condiciones pactados en el Convenio Específico de fecha 12 de octubre de 2016, suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO y la FUNDACIÓN ARGENTINA, y su modificatoria al mencionado Convenio Específico a través de la Addenda N° 1 con fecha 13 de octubre de 2016, que no hayan sido alterados por la presente Addenda, se mantienen vigentes.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 05..... días del mes de DICIEMBRE..... del año 2018.

Ing. Hugo GARCÍA  
Director Ejecutivo  
FUNDACIÓN ARGENTINA

  
Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
Rector  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CUYO  
Dr. Abog. Víctor Enrique IBÁÑEZ ROSAZ  
Secretario de Relaciones Institucionales,  
Asuntos Legales, Administración y Planificación  
Universidad Nacional de Cuyo  
Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
Rector  
Universidad Nacional de Cuyo